La I.E.I.R. Nuestra Señora de Fátima de Nazareth, invita a las personas Naturales y Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales a participar con propuestas y/o cotizaciones en el Proceso de selección objetiva que se adelantará con el fin de contratar:

1. **OBJETO:** Mantenimiento y reparación de la planta de energía eléctrica de La I.E.I.R. Nuestra Señora de Fátima de Nazareth.

2. **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** Como mínimo los elementos a contratar, deben cumplir con las normas técnicas colombianas de control de calidad respectiva y las siguientes condiciones:

Cuadro 1. Detalles objeto

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	UNSPSC	CANT.
1	Mantenimiento y reparación de planta eléctrica modelo 403-11 marca Perkin	Und	72102900	1
2	Aceite SAE-50 x Galón	Und	15121500	7
3	Batería automotriz de 1000 amperios	Und	26111700	2
4	Medidor de presión de aceite	Und	26101700	1
5	Filtro de aire P	Und	26101700	2
6	Filtro de aceite A323 P	Und	26101700	2
7	Filtro de combustible A-23 P	Und	26101700	2
8	Cargador de batería Dewalt automotriz	Und	26111700	2
9	Correa de alternador 080109104197 P	Und	26101700	1
10	Cable biométrico	Und	26121600	1
11	Cinta negra aislante eléctrica	Und	31201500	1
12	Bornes de batería	Und	39121400	1

TRANSPORTE DE LOS MATERIALES Y DEMAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (POR CUENTA DEL OFERENTE)
PRODUCTO NACIONAL (EL OFERENTE SE COMPROMETE EN ADQUIRIR Y OFRECER LOS ELEMENTOS DEL MERCADO NACIONAL).

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso contará con un término de duración de hasta **CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos para su perfeccionamiento y ejecución.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Oferente realizará el Objeto a Contratar, en las Instalaciones de La I.E.I.R. Nuestra Señora de Fátima de Nazareth, en el Municipio de Uribia, La Guajira; Dirección: Calle principal del Corregimiento de Nazareth, Alta Guajira; Correo: ce.nsfnazareth@semuribia.gov.co ; Celular: 3145338012.

5. **HORARIO PARA RECIBO DE CORRESPONDENCIA:** Los horarios de atención al público en La I.E.I.R. Nuestra Señora de Fátima de Nazareth son de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 p.m.

6. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará contra entrega, una vez sea expedido el acta de recibido a satisfacción y firmado por parte del Ordenador del Gasto de la Institución Educativa y por el Contratista, y diligenciada y legalizada la respectiva Orden de Pago en la Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa, previo al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para su perfeccionamiento y ejecución. El contratista deberá acreditar del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

7. **CAUSALES QUE GENERARIAN RECHAZO O DECLARACION DESIERTA:**
   - Cuando un oferente presente más de una 1 propuesta ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal.
   - Cuando se presente posteriormente a la hora establecida.
   - Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la ley 80/93, así como las demás disposiciones legales.
   - La propuesta que presente borrones, tachaduras o enmendaduras se descalificará.

8. **LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las propuestas y/o cotizaciones serán recibidas en físico en la sede Principal de La I.E.I.R. Nuestra Señora de Fátima de Nazareth, Dirección: Calle principal del Corregimiento de Nazareth, Alta Guajira, perteneciente al Municipio de Uribía - La Guajira, o por el correo electrónico ce.nsfnazareth@semuribia.gov.co, hasta las 11:59 de la mañana, del día trece (13), del mes de noviembre, del año dos mil veintiséis (2026).

9. **REQUISITOS HABILITANTES:** Podrán participar en la presente Invitación Pública, las personas Naturales o Jurídicas que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en el presente documento. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en la presente Invitación deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la ley colombiana. Si en dicho término, el proponente no allanare a cumplir con lo exigido, la oferta será rechazada. El proponente al subsanar el defecto de forma no podrá mejorar su oferta. Si ello fuere así, no se tendrá en cuenta esa mejora.

10. **REQUISITOS HABILITANTES:** Podrán participar en la presente Invitación Pública, las personas Naturales o Jurídicas que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en el presente documento. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en la presente Invitación deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la ley colombiana. Si en dicho término, el proponente no allanare a cumplir con lo exigido, la oferta será rechazada. El proponente al subsanar el defecto de forma no podrá mejorar su oferta. Si ello fuere así, no se tendrá en cuenta esa mejora.

11. **CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA Y/O COTIZACIONES:** La Oferta y/o cotizaciones, deberán contener o incluir el valor estimado justificada sumariamente, que refleje los costos de los servicios y/o bienes que se ofrecen de acuerdo con el objeto del

contrato, los descuentos que se ofrezcan, los impuestos de Ley y el IVA correspondiente. Los costos de la preparación de la Oferta no deben formar parte del valor de la misma.

A este tipo de contratos se le aplican los descuentos de ley en las tarifas establecidas.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Retención en la Fuente Servicios	Declarantes 4% - No Declarante 6%
IVA Retenido	15% sobre el I.V.A.
Industria y Comercio	1%
Estampilla pro Cultura	0,5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Estampilla pro Bienestar del Adulto Mayor	4%
Tasa pro Deporte y Recreación	1,5%
Estampilla pro Desarrollo Fronterizo	2%
Estampilla pro Desarrollo Departamental	2%
Estampilla pro Universidad de La Guajira	2%

Las enmiendas u otros cambios que se hagan en los formularios de la propuesta, se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

La Institución Etnoeducativa, no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta una propuesta y/o cotización que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

Durante el período de vigencia de la propuesta y/o cotización, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este período, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por La Institución Etnoeducativa, éste quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación de la Entidad Contratante.

Los proponentes deberán asumir todos los costos que les cause la preparación de la propuesta, los cuales no son reembolsables.

La comprobación de falsedad en la información suministrada en los documentos que integran la propuesta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

12. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** La Institución Etnoeducativa seleccionará la propuesta y/o cotización con el menor valor, a la cual se le efectuará la verificación de la documentación legal solicitada, una vez revisada la misma, si llegara a faltarle algún documento subsanable, el proponente deberá presentarlo en un lapso no mayor a un (1) día hábil, trascurrido ese tiempo y si no se ha subsanado por parte del proponente, se procederá a seleccionar a la siguiente propuesta de menor valor y se le aplicara el procedimiento anteriormente mencionado, hasta lograr seleccionar al proponente con la menor propuesta económica, pero que cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos exigido para realizar el correspondiente proceso contractual. En el caso de que no se presenten propuestas y/o cotizaciones o que ninguna de las presentadas cumpla con los

requisitos técnicos y jurídicos exigidos para este proceso, se procederá a declarar desierto el presente proceso de selección.

13. **CRITERIOS DE DESEMPATE A MENOR PRECIO:** En virtud del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En todo caso para la verificación de los requisitos enunciados se tendrán en cuenta los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo.

14. **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación del contrato que resulte de la presente contratación se hará globalmente, y se le informará telefónicamente al oferente seleccionado, sumado a la publicación que se hará en la cartelera de la sede principal de La Institución Etnoeducativa, en cumplimiento al reglamento expedido por el consejo directivo de institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., teniendo en cuenta la oferta más favorable para la entidad, entendiendo por tal aquella que evaluada cumpla a satisfacción con los requerimientos hechos precio, calidad y documentos de tipo legal.

15. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato resultante de esta convocatoria será realizada por El Ordenador del Gasto de la Institución Etnoeducativa**,** o por quien esta delegue.

16. **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** PENAL PECUNIARIA: El Contratista, se obliga a pagar a La Institución Etnoeducativa, una suma equivalente al Diez por ciento 10%, del valor total del contrato, a título de Cláusula Penal, en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzca a favor de este y que se deriven del contrato en su texto general.

PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya a La Institución Etnoeducativa, a descontar de las facturas pendientes de pago, las sumas correspondientes a las cláusulas penal que se hayan causado en aplicación del presente numeral. Las sumas de dinero correspondiente a Cláusula penal pecuniaria, podrán ser cobradas ejecutivamente previo el requerimiento a EL CONTRATISTA, y las partes acuerdan que para los efectos legales el contrato se constituye en título ejecutivo autónomo.

Los proponentes podrán consultar los parámetros de contratación a partir de la fijación de invitación y tomar copias a su cargo reclamándolos en forma gratuita.

Dada en Uribia, La Guajira, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

(Original Firmado)

_____

HEIDY MARLENE SUAREZ SUAREZ
Rectora